

SUPLEMENTO DEL PROSPECTO RESUMIDO DE OFERTA PÚBLICA

Programa Global de Valores Fiduciarios “DAP” FIDEICOMISO FINANCIERO “DAP I”



DAP COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA
Fiduciante, Fideicomisario y Administrador de los Créditos



COHEN S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral CNV N° 21
Fiduciario y Emisor



MAX VALORES S.A.
ALyC y AN – propio, Registrado bajo el N° 570 de la CNV
Organizador



Max Valores S.A.
ALyC y AN integral CNV N°570



Banco Mariva S.A.
ALyC CNV Nro. 49



Provincia Bursátil S.A.
ALyC y AN integral,
CNV N° 35

Colocadores

VALORES FIDUCIARIOS V/N \$ 42.856.109.-

Valores de Deuda Fiduciaria
Clase “A”
V/N \$ 33.603.086.-

Valores de Deuda Fiduciaria
Clase “B”
V/N \$ 3.652.509.-

Valores de Deuda Fiduciaria
Clase “C”
V/N \$ 5.600.514.-

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA POR FIXSCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO “Afiliada de Fitch Ratings”. DADO QUE NO SE HAPRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LADOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES ADICIEMBRE DE 2017, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓNDEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gob.ar).

Oferta Pública autorizada por Resolución N° RESFC-2018-19472-APN-DIR#CNV de fecha 19 de abril de 2018 de la Comisión Nacional de Valores y sus condicionamientos levantados con fecha 7 de mayo de 2018 por la gerencia de fideicomisos financieros de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario, Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero “DAP I” bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “DAP” por hasta un monto máximo en circulación de \$ 400.000.000 (Pesos cuatrocientos millones) o su equivalente en otras monedas (el “Programa”). La emisión se efectúa de conformidad con lo establecido en el Libro Tercero Capítulo 30 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación (“CCCN”), y el Título V Capítulo IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) (N.T. res. gral. 622/13 y complementarias– las “NORMAS de la CNV”) y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”) tiene como única fuente los Bienes Fideicomitidos. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCCN. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.

EL PRESENTE FIDEICOMISO FINANCIERO TIENE POR OBJETO EL FINANCIAMIENTO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DADO QUE DAP COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA CALIFICA COMO PYME CNV DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 47 DE LA SECCIÓN XIX, CAPÍTULO IV, TÍTULO V, DE LAS NORMAS DE LA CNV (N.T. 2013) Y MODIFICATORIAS.

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 7 de mayo de 2018 y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto Completo de fecha 7 de mayo de 2018.

I. ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO NI POR EL FIDUCIANTE.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL MISMO U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE RIGE CONFORME A LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. SIN PERJUICIO DE ELLO, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL NACIONAL, INCORPORADO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 26.733 DESTINADA A PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, “SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE UNO (1) A CUATRO (4) AÑOS, MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE LA OPERACIÓN, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DE HASTA CINCO (5) AÑOS, EL DIRECTOR, MIEMBRO DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ACCIONISTA, REPRESENTANTE DE ACCIONISTA Y TODO EL QUE POR SU TRABAJO, PROFESIÓN O FUNCIÓN DENTRO DE UNA SOCIEDAD EMISORA, POR SÍ O POR PERSONA INTERPUESTA, SUMINISTRARE O UTILIZARE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A LA QUE HUBIERA TENIDO ACCESO EN OCASIÓN DE SU ACTIVIDAD, PARA LA NEGOCIACIÓN, COMPRA, VENTA O LIQUIDACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES”. EL TÉRMINO “INFORMACIÓN PRIVILEGIADA” COMPRENDE TODA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO CUYA DIVULGACIÓN PODRÍA TENER SIGNIFICATIVA INFLUENCIA EN EL MERCADO DE VALORES.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CCCN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

SE ADVIERTE AL PÚBLICO INVERSOR QUE, A LOS FINES DEL PUNTO 3.2.1.20 DE LA SECCIÓN 3 DE LAS NORMAS SOBRE FRACCIONAMIENTO DEL RIESGO CREDITICIO DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (“BCRA”) (TEXTO ORDENADO SEGÚN COMUNICACIÓN “A” 5496, TAL COMO FUERA COMPLEMENTADA POR LA COMUNICACIÓN “A” 5995), 36 CREDITOS CORRESPONDIENTES A 24 CLIENTES QUE INTEGRAN LA CARTERA CEDIDA AL FIDEICOMISO FINANCIERO, POR UN MONTO TOTAL DE CAPITAL EN CONJUNTO DE \$2.118.675,93, SUPERAN EL LÍMITE MÁXIMO DE 8 (OCHO) VECES EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL ESTABLECIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL PARA LOS TRABAJADORES MENSUALIZADOS QUE CUMPLAN LA JORNADA LEGAL COMPLETA DE TRABAJO. POR LO TANTO, EL 98,44 % DE LOS DEUDORES FIDEICOMITIDOS SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LÍMITES INDICADOS EN LA NORMATIVA MENCIONADA.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. AL TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ BASARSE EN SU PROPIO ANÁLISIS DEL PERFIL DEL EMISOR, DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, Y DE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INVOLUCRADOS. EL CONTENIDO DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBE SER INTERPRETADO COMO ASESORAMIENTO LEGAL, COMERCIAL, DE INVERSIÓN, FINANCIERO, IMPOSITIVO Y/O DE OTRO TIPO. EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES RESPECTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, IMPOSITIVOS Y/O DE OTRO TIPO RELACIONADOS CON SU INVERSIÓN EN LOS VALORES FIDUCIARIOS.

II. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO “DAP I”

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato de Fideicomiso inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa

Programa	Programa Global de Valores Fiduciarios “DAP”
Fideicomiso Financiero	“DAP I”
Monto de Emisión	\$ 42.856.109.- (Pesos cuarenta y dos millones ochocientos cincuenta y seis mil ciento nueve)

Fiduciario y Emisor	Cohen S.A.
Fiduciante, Fideicomisario y Administrador de los Créditos	DAP Cooperativa de Crédito, Consumo y Servicios Sociales Limitada.
Organizador	Max Valores S.A.
Colocadores	Max Valores S.A., Banco Mariva S.A. y Provincia Bursátil S.A.
Relaciones entre Fiduciario y Fiduciante y entre ellos y los sujetos que cumplen funciones de administración	<p>a) No existen otras relaciones económicas o jurídicas relevantes entre el Fiduciario y el Fiduciante, excepto las derivadas del presente Fideicomiso; y</p> <p>(b) No existen otras relaciones económicas o jurídicas relevantes entre el Fiduciario y los sujetos que cumplen funciones de administración incluidos los Agentes de Cobro, excepto las derivadas del presente Fideicomiso.</p>
Relaciones entre Fiduciante y Agentes de Cobro	El Fiduciante únicamente posee relaciones económicas o jurídicas con cada Agente de Cobro provenientes de los Convenios de Asistencia Financiera firmados entre sí.
Agente de Control y Revisión	Daniel H. Zubillaga, (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. el 19-01-1983 al T°127, F°154 y el 05-07-1993 en el C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727) en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Miguel Ángel Darío Molfino (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. el 24-04-2015 al T° 390 F° 099 y el 10-09-1984 en el C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 01/07576) en carácter de Agente de Control y Revisión suplente, ambos miembros de Zubillaga & Asociados S.A. Ver más detalles en el Capítulo X. “DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN”.
Asesores Legales del Fideicomiso	Tanoira Cassagne Abogados
Beneficiarios	Los titulares de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el Fideicomiso, conforme surge de las constancias de la Caja de Valores S.A.
Agente de Depósito	Caja de Valores S.A.

Bienes Fideicomitidos Son (a) Los Créditos cedidos por el Fiduciante por un Valor Fideicomitado equivalente a 1.1364 veces al valor nominal de los Valores de Fiduciarios (12 % del Valor Fideicomitado es el excedente, es decir \$ 5.844.016, la “Sobreintegración”), (b) todas las sumas de dinero provenientes de la Cobranza de los Créditos, y (c) el producido de las inversiones de las Inversiones Permitidas.

Créditos: Son los derechos crediticios en Pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso Financiero originados en préstamos personales otorgados por el Fiduciante instrumentados mediante solicitudes de crédito y pagarés, cuya Cobranza se efectúa a través de sistemas de código de descuento. Se excluye el IVA que será retenido por el Fiduciante para su pago al fisco. Los Créditos que se transfieren al Fideicomiso Financiero han sido otorgados en Pesos por el Fiduciante (a) cuya Cobranza se realiza a través de un Convenio de Código de Descuento (Créditos con Código de Descuento); (b) cuyo capital original sea, como máximo, de \$130.000 (Pesos ciento treinta mil); (c) cuyo plazo original sea, como máximo, de 48 cuotas mensuales contadas desde la fecha del desembolso del respectivo Crédito y (d) cuyo titular haya abonado, a la Fecha de Corte, por lo menos 2 cuotas. Los Créditos que se han transferido al Fideicomiso Financiero no observan, a la Fecha de Corte, atrasos superiores a treinta y un (31) días, ni son producto de ninguna refinanciación.

**Valores de Deuda
Fiduciaria Clase A
("VDFA")**

Valor nominal \$33.603.086 (pesos treinta y tres millones seiscientos tres mil ochenta y seis) equivalente al 69,% (sesenta y nueve por ciento) del Valor Fideicomitado, con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Reserva –de corresponder-: (a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Periodo de Devengamiento, luego de deducir los intereses de la propia Clase de Valores de Deuda Fiduciaria, (b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 200 (doscientos) puntos básicos anuales, con un mínimo de 22% (veintidós por ciento) nominal anual y un máximo de 30% (treinta por ciento) nominal anual, devengado durante el Periodo de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 365 días. Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace. Todos los pagos anteriormente mencionados se harán de conformidad con lo dispuesto en el Cronograma de Pago de Servicios.

**Valores de Deuda
Fiduciaria Clase B
("VDFB")**

Valor nominal \$3.652.509 (pesos tres millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos nueve) equivalente al 7,5% (siete coma cinco por ciento) del Valor Fideicomitado, con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Reserva –de corresponder- y una vez cancelados íntegramente los VDFA: (a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Periodo de Devengamiento, luego de deducir los intereses de la propia Clase de Valores de Deuda Fiduciaria, (b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 400 (cuatrocientos) puntos básicos anuales, con un mínimo de 24% (veinticuatro por ciento) nominal anual y un máximo de 32% (treinta y dos por ciento) nominal anual, devengado durante el Periodo de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 365 días. Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace. Todos los pagos anteriormente mencionados se harán de conformidad con lo dispuesto en el Cronograma de Pago de Servicios.

**Valores de Deuda
Fiduciaria Clase C
("VDFC")**

Valor nominal \$5.600.514 (pesos cinco millones seiscientos mil quinientos catorce) equivalente al 11,5% (once coma cinco por ciento) del Valor Fideicomitado, con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Reserva –de corresponder- y una vez cancelados íntegramente los VDFA y los VDFB: (a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Periodo de Devengamiento, luego de deducir los intereses de la propia Clase de Valores de Deuda Fiduciaria, (b) en concepto de interés una tasa de interés fija equivalente al 27% (veintisiete por ciento) nominal anual, devengado durante el Periodo de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 365 días. Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace. Todos los pagos anteriormente mencionados se harán de conformidad con lo dispuesto en el Cronograma de Pago de Servicios.

**Período de
Devengamiento**

Es el período transcurrido entre: (a) la Fecha de Corte (exclusive) y el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios, para el primer Servicio, y (b) desde el primer día (inclusive) del mes calendario correspondiente al último Pago de Servicios realizado hasta el último día (inclusive) del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los restantes Servicios. En todos los casos, se considerará para el cálculo un año de 365 días.

**Monedas de Emisión,
Integración y Pago**

Los Valores Fiduciarios se emitirán en Pesos y la moneda de integración y de pago será el Peso.

Fecha de Corte

1° de enero de 2018.

**Fechas de Pago de los
Servicios**

Las Fechas de Pago de Servicios surgen del Cuadro de Pago de Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en la Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia interbancaria por sistema MEP (Medio Electrónico de Pago), a Caja de Valores S. A., para su acreditación en las respectivas subcuentas correspondientes a los Beneficiarios.

Fecha de Emisión o Fecha de Liquidación	La correspondiente a la fecha de pago del precio de suscripción de los Valores Fiduciarios, que será informada en el Aviso de Suscripción. En dicha fecha el Fiduciario emitirá los Valores Fiduciarios suscriptos y la misma será informada en el Aviso de Suscripción.
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	Será el 31 de diciembre de cada año.
Plazo de vigencia del Fideicomiso	La vigencia del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme sus condiciones de emisión. En ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del CCCN.
Plazo final de los Valores Fiduciarios	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los Valores Fiduciarios se producirá en la fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los Valores Fiduciarios”).
Destino de los Fondos provenientes de la Colocación	El precio de colocación será destinado conforme al artículo IX inciso c) del Contrato de Fideicomiso.
Forma de los Valores Fiduciarios	Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a Ley 20.643 Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Colocador Precio de Colocación	La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de Max Valores S.A., Banco Mariva S.A. y Provincia Bursátil S.A. (el “Colocador”) y los demás agentes habilitados que participen, a la Tasa de Corte que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada” bajo la modalidad abierta. Ver más detalles en el Capítulo “COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.
Valor nominal unitario y Unidad mínima de negociación.	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$ 1 (un Peso) y su denominación mínima será de \$ 1 (un Peso), siendo el monto mínimo de suscripción de \$ 1000 (Pesos mil) y, a partir de dicho monto mínimo de suscripción, cada Valor Fiduciario podrá ser negociado por montos que sean múltiplos de \$ 1 (un Peso).
Listado y negociación de los Valores Fiduciarios	Los Valores Fiduciarios podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. (MAV) y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), como así también en otros mercados autorizados, de conformidad con la Ley 26.831.

Sociedad Calificadora de Riesgo. FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO “Afiliada de Fitch Ratings - Reg. CNV N°9”

Fecha del Informe de Calificación 10 de abril de 2018.

Calificación de Riesgo VDFA: “AAsf(arg)” (sf): “AA” nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.

VDFB: “BBB-sf(arg)” (sf): “BBB” nacional implica una adecuada calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor probabilidad de afectar la capacidad de pago en tiempo y forma que para obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

CP: “CCsf(arg)” (sf): “CC” nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios.

El informe completo de calificación se encuentra disponible en la AIF de la CNV.

Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

Resoluciones vinculadas con el Fideicomiso La constitución del Fideicomiso fue aprobada por Acta de Asamblea del Fiduciante en su reunión del día 30 de septiembre de 2017 y sus condiciones de emisión por acta de Consejo de Administración de fecha 10 de octubre de 2017 y las condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados, mediante nota de fecha 22 de febrero de 2018.

La constitución del Fideicomiso fue aprobada por el Directorio del Fiduciario en su reunión del 19 de octubre de 2017.

La participación de Max Valores S.A. como organizador fue aprobada por sus apoderados mediante acta de directorio de fecha 11 de diciembre de 2017.

Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo:

Existen normas específicas vigentes aplicables a los fideicomisos financieros respecto del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. Se sugiere a los potenciales inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y complementarias (incluyendo las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683), el Título XI de las Normas de la CNV, las Resoluciones N° 21/2018, N° 3/2014, N° 141/2016 y N° 4/2017 y otras resoluciones de la Unidad de la Información Financiera (UIF), la Resolución General de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) N° 3952/2015 y sus respectivas normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Finanzas (www.minfinanzas.gob.ar), en www.infoleg.gob.ar, en el sitio web de la UIF (www.argentina.gob.ar/uif) y en el sitio web de la AFIP (www.afip.gob.ar).

Régimen para la suscripción e integración de los Valores Fiduciarios con fondos del exterior:

Para un detalle de la totalidad de la normativa cambiaria aplicable vigente, incluyendo respecto de la suscripción e integración de Valores de Deuda Fiduciaria con fondos proveniente del exterior, se sugiere a los potenciales inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a la Comunicación “A” 6037, modificatorias y complementarias del BCRA, la Comunicación “A” 6244 del BCRA y complementarias del BCRA, la Resolución N° 3/2015 del Ministerio de Finanzas, al Decreto N° 616/2005, la Resolución N° 1-E/2017 del Ministerio de Hacienda, la Resolución 637/2005 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, en especial la normativa emitida por el BCRA, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Finanzas (www.minfinanzas.gob.ar), en www.infoleg.gob.ar o en el sitio web del BCRA (www.bkra.gob.ar), según corresponda.

Transparencia del Mercado:

La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se la puede consultar en www.infoleg.gob.ar. Dicha normativa legal se encuentra reglamentada en el Título XII de las Normas de la CNV, que se puede consultar en www.cnv.gob.ar.

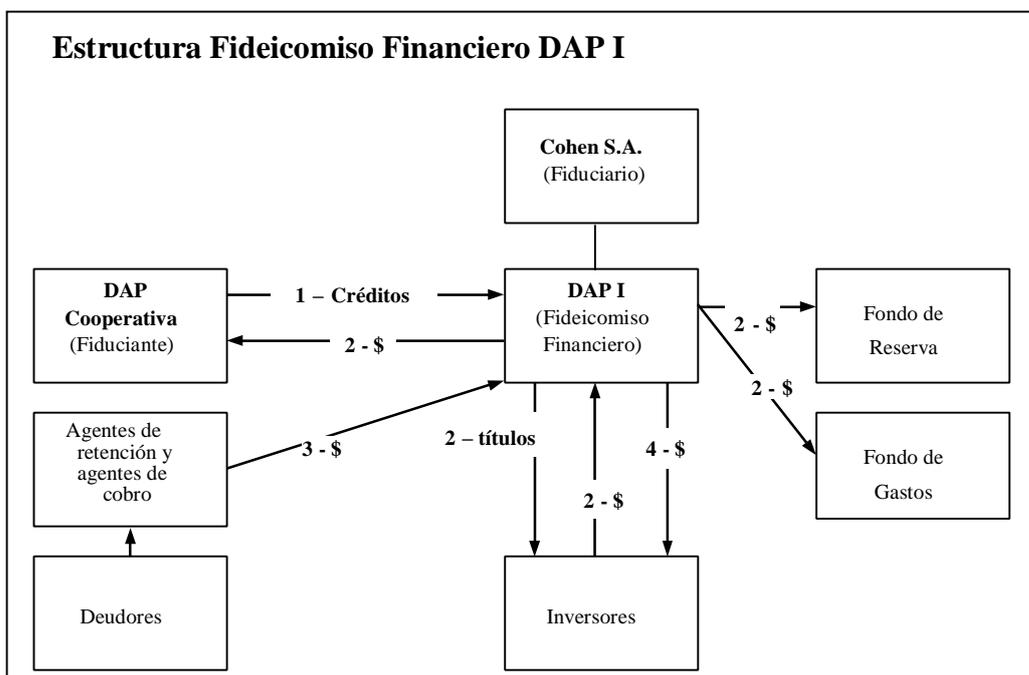
Agentes de Cobro

- Asociación Mutual Dardo Rocha (“DARDO ROCHA”)
- Cooperativa de Consumo, Crédito, Vivienda, Servicios Asistenciales, Producción y Comercialización “Concretar” LTDA (“CONCRETAR”)
- Asociación Mutual Vital (“MUTUAL VITAL”)
- Asociación Mutual Empleados Bonaerenses (“AMEBO”)
- Asociación Mutual Grow (“GROW”)
- Sindicato de Trabajadores Municipales de Balcarce (“Sindicato de Balcarce”)

Entidades de Retención

Son los organismos que retienen de los haberes de los Deudores el importe de la cuota y lo transfieren a los Agentes de Cobro. Se trata de las siguientes entidades: (i) Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia de Mendoza, (ii) Administración Pública de la Provincia de Mendoza (iii) Administración Pública Central Provincial de Chaco, (iv) Caja de Jubilados de la Provincia de Chaco, (v) Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, (vi) Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, (vii) Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, y (viii) Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires.

III. ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO



IV. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares vinculados a su naturaleza y características, importando la asunción de riesgos asociados con (a) la falta de pago o el incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de cualquier obligado bajo los Créditos fideicomitados, así como también (b) factores políticos y económicos en particular, aquellos relacionados con la República Argentina. El Fiduciario no asume ni asumirá obligación ni garantía alguna respecto del Patrimonio Fideicomitado, excepto aquellas obligaciones que le impone el CCCN respecto de la adquisición, conservación, cobro y realización del Patrimonio Fideicomitado. La insuficiencia de los pagos recibidos bajo los activos fideicomitados no conferirá a los Beneficiarios derecho o acción alguna contra el Fiduciario ni contra el Fiduciante, salvo la garantía de evicción que este último presta. Ello sin perjuicio del compromiso asumido por el Fiduciario de realizar sus mejores esfuerzos para perseguir el cobro de los créditos cedidos al Fideicomiso Financiero.

Los derechos de los Beneficiarios no serán afectados por la situación económica, financiera o patrimonial del Fiduciario, ni del Fiduciante en cuanto tales, pues el Patrimonio Fideicomitado permanecerá exento de las acciones individuales y colectivas de los acreedores de éstos, sin perjuicio de la acción de fraude y de ineficacia concursal que pudiera corresponder a los acreedores del Fiduciante.

Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento en su totalidad, de manera conjunta con el Prospecto, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

Derechos que otorgan los Valores de Deuda Fiduciaria. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si las Cobranzas de los Créditos no fueran suficientes para pagar los Valores de Deuda Fiduciaria, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario salvo culpa o dolo establecido por Tribunal Arbitral o juzgado competente, sin perjuicio de la acción por fraude y de ineficacia concursal prevista en el artículo 1686 del CCCN concedida para los acreedores del Fiduciario y del Fiduciante.

Por lo tanto, si el flujo de fondos y cualquier otro producido recibido respecto del Patrimonio Fideicomitado no fuera suficiente para pagar los Valores de Deuda Fiduciaria bajo esta Serie, ni el Fiduciario, ni el Fiduciante estarán obligados a emplear sus propios bienes para pagar dichos Valores Fiduciarios.

El Fiduciario no asume ni asumirá obligación ni garantía alguna respecto del Patrimonio Fideicomitado, excepto aquellas obligaciones que le imponen el CCCN y el Contrato Suplementario, respecto de la adquisición, conservación, cobro y realización del Patrimonio Fideicomitado.

La solvencia de los Deudores de los Créditos no se encuentra garantizada. En caso de incumplimiento por parte de los Deudores a las obligaciones asumidas bajo los Créditos, el Administrador, podrá iniciar reclamos judiciales o extrajudiciales, persiguiendo el cobro de los Créditos contra sus Deudores, con más sus intereses, gastos y costas pertinentes, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1674 del CCCN. El inicio de tales procedimientos judiciales genera la obligación de abonar en concepto de tasa de justicia una suma equivalente a un porcentaje del monto reclamado, el que varía de acuerdo a la jurisdicción de que se trate. La tasa de justicia deberá ser soportada por el Fideicomiso Financiero en su carácter de demandante. Adicionalmente, dicho proceso judicial podría eventualmente generar la necesidad de pago de los honorarios, costos y costas derivados del proceso. El Fiduciario no puede garantizar que el pago de dicha tasa, o eventualmente de los honorarios, costos y costas antedichos no produzca una alteración en el flujo de fondos esperado por los inversores bajo el Fideicomiso Financiero.

El proceso de generación de los Créditos y Cobranzas del Fiduciante, el cual se detalla más adelante, deberá ser cuidadosamente evaluado por los posibles inversores, ya que se prevé que, una vez que los Créditos sean transferidos al Fideicomiso Financiero y una vez que el Fiduciante notifique a los Agentes de Cobro, estos últimos, transferirán a la Cuenta Fiduciaria Recaudadora la Cobranza de los Créditos. En el supuesto que la Cobranza de los Créditos sean transferidos por error al Fiduciante, el Fiduciante se compromete a transferir dicha Cobranza de los Créditos a la Cuenta Fiduciaria Recaudadora dentro de un plazo máximo de 24 horas de recibidos e identificados los fondos. En cualquier caso, dentro de los tres (3) días de percibida la cobranza por los Agentes de Cobro los fondos deberán haberse transferido a la Cuenta Fiduciaria Recaudadora. En tal virtud, y teniendo en cuenta que la totalidad del flujo de fondos correspondiente a las Cobranzas será depositado por las Entidades de Retención en las cuentas de las mutuales y cooperativas, según se dispone en el Contrato Suplementario, cualquier disposición judicial vinculada con el ataque compulsivo a las sumas depositadas en esas cuentas que afecten el flujo de fondos correspondiente a las Cobranzas de los Créditos, podría afectar indirectamente el pago de los Valores Fiduciarios emitidos, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1725 y 1753 del CCCN en cuanto a lo que corresponda al respectivo Agente de Cobro o entidad mutual o cooperativa y al Fiduciario. Por lo tanto, no puede garantizarse la defensa por parte del Fiduciario de las sumas depositadas en las cuentas afectadas en base a medidas judiciales.

Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a: (i) cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, (ii) cambios adversos en las condiciones económicas regionales, (iii) inestabilidad política, (iv) aumento del desempleo, y (v) pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas y, consecuentemente afectar el pago a los inversores de los Valores Fiduciarios.

Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los Deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciarios.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria se propone mejorar la posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria, no obstante ello, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En tal caso, los pagos a los Valores de Deuda Fiduciaria podrían verse perjudicados.

Dependencia de la actuación del Fiduciante como Administrador de los Créditos

El Fiduciante actuará como Administrador de los Créditos. En tal sentido, el Fiduciario delega inicialmente en el Administrador la administración y Cobranza regular de los Créditos conforme se describe en el artículo XV (i) del Contrato Suplementario y sin perjuicio de los supuestos en los que, conforme se indica en el presente, los Agentes de Cobro transferirán la Cobranza directamente a la Cuenta Fiduciaria. El incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol puede perjudicar la administración de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

El inversor deberá tener presente que en ciertos supuestos, contemplados en el Contrato Suplementario, ni el Administrador de los Créditos ni el Administrador Sustituto de los Créditos, estarán obligados a iniciar la gestión judicial cuando considere inviable para el Fideicomiso Financiero la Cobranza por dicha vía, ni tampoco el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso Financiero, y el Fiduciario verifique que así sea y manifieste expresamente su acuerdo en tal sentido.

Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley N°24.240 de Defensa del Consumidor, sus modificatorias y complementarias, y las disposiciones pertinentes del CCCN (la "Normativa de Defensa del Consumidor"), establecen un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son de aplicación a la actividad financiera. La aplicación judicial de la Normativa de Defensa del Consumidor es aún muy limitada. Sin embargo, no puede asegurarse que en el futuro la jurisprudencia judicial y la administrativa derivada de la intervención de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación no incremente el nivel de protección de los Deudores de los Créditos, lo que podría dificultar su Cobranza, y en consecuencia, la posibilidad de cobro de los inversores.

Disposiciones legales que establezcan protecciones al trabajador

Ciertos obligados bajo los Créditos son trabajadores en relación de dependencia resguardados por normas de orden público, tal como la Ley de Contrato de Trabajo N°20.744, la Ley de Empleo Público y otras regulaciones aplicables. Aun cuando los Deudores de los Créditos mantuvieran su empleo y nivel salarial, en la medida que no pueda aplicarse por cualquier motivo el mecanismo de cobro de los Créditos y con motivo de ello, o por otra razón se produzca una mora técnica en el pago de las obligaciones previstas, existen disposiciones legales de carácter imperativo, tales como el Decreto 484/87 que impiden o dificultan el embargo de las remuneraciones, especialmente cuando dicho embargo se pretende formalizar por un monto superior al porcentaje máximo determinado legalmente o por vía jurisprudencial en la materia. Ello podrá dificultar o retrasar el recupero de los Créditos en Mora o retardar su cobrabilidad definitiva, aumentando los niveles de mora y afectando la posibilidad de cobro en el contexto de un reclamo judicial por cobro de deuda, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos XV (1) (j) y V del Contrato Suplementario.

Disposiciones legales que establezcan protecciones a Jubilados y Pensionados

El Artículo 14, inciso (c) de la Ley 24.241 establece que las retribuciones que se acuerden por el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones son inembargables, con excepción de las cuotas por alimentos y litisexpensas. Asimismo, existen una cantidad importante de normas adicionales a la citada, que en igual sentido limitan, restringen o impiden el embargo de sumas correspondientes a haberes jubilatorios o pensiones, lo cual podría limitar el recupero compulsivo de los préstamos que caigan en situación de mora.

Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados. El Fiduciante ha determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado. Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. El Fiduciante, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no puede asegurarse que ello no ocurra.

Circuito de Cobranza de los Créditos

Los organismos de la administración nacional, provincial y municipal, deben depositar la totalidad de las Cobranzas correspondiente a los Créditos, sujetos a la modalidad de Código de Descuento, en cuentas bancarias a nombre de las mutuales y cooperativas titulares de los Códigos de Descuento. Si por cualquier circunstancia, no se pudiera continuar operando estas cuentas donde se depositan las Cobranzas, o la transferencia de las Cobranzas correspondientes a los Créditos sujetos a la modalidad de Código de Descuento, se retrasa, el pago de los Servicios se podría ver afectado.

Pérdida de los Códigos de Descuento

Teniendo en cuenta que uno de los mecanismos de pago de los Créditos otorgados a los diversos Deudores es el denominado sistema de retención de haberes, según las diversas normas aplicables en la materia y según la autoridad de aplicación competente, la pérdida del Código de Descuento podría derivar en la mora de los Deudores y en el incumplimiento de los pagos previstos bajo los Créditos, implicando un riesgo para los tenedores, sin perjuicio de que existen mecanismos voluntarios de sustitución de los Créditos en Mora, en virtud de lo previsto en el Artículo V del Contrato Suplementario.

Suspensión automática de la autorización para funcionar de las cooperativas y mutuales titulares de Códigos de Descuento

Las cooperativas y mutuales titulares de Códigos de Descuento se encuentran obligadas a dar cumplimiento a las obligaciones previstas en las Resoluciones 4110/10, 5586/12, 5588/12 del INAES, conforme el plazo máximo establecido por las Resoluciones 609/2014 y 690/2014 de dicho Instituto, quedando automáticamente suspendida su autorización para funcionar en caso de incumplimiento.

Sin perjuicio que a la fecha la totalidad de las cooperativas y mutuales titulares de Códigos de Descuento han declarado bajo juramento al Fiduciante haber cumplimentado con lo reseñado en el párrafo precedente, un incumplimiento sobreviniente podría generar la suspensión de la autorización para funcionar de cualquiera de dichas cooperativas o mutuales. Dicha circunstancia podría perjudicar la normal Cobranza de los Créditos, pudiendo implicar incluso la pérdida del Código de Descuento como medio de cobro de los mismos, todo lo cual podría afectar a los Valores Fiduciarios.

Quiebra o Insolvencia del Fiduciante

En el supuesto que el Fiduciante fuera declarado en quiebra por un tribunal competente con posterioridad a la cesión al Fiduciario de los Bienes Fideicomitidos en el marco del Contrato Suplementario y dicho tribunal, a pedido de un acreedor del Fiduciante, determinase que (i) la cesión de los Bienes Fideicomitidos ocurrió durante el período entre la fecha en que el Fiduciante que fuera declarado en quiebra entró en estado de cesación de pagos conforme lo dispusiere dicho tribunal y la fecha de la declaración de su quiebra (el “Período de Sospecha”), y (ii) la cesión constituyó una disposición fraudulenta de los Bienes Fideicomitidos por parte del Fiduciante que fuera declarado en quiebra (lo cual deberá fundarse en una declaración del tribunal de que el Fiduciario tenía conocimiento del estado de insolvencia del Fiduciante que fuera declarado en quiebra al tiempo de la cesión a menos que el Fiduciario pudiera probar que la cesión se realizó sin perjuicio a los acreedores del Fiduciante que fuera declarado en quiebra), la cesión de los Bienes Fideicomitidos no será oponible a otros acreedores del Fiduciante que fuera declarado en quiebra, pudiendo tales acreedores, en ese supuesto, solicitar la ineficacia de la cesión de los Bienes Fideicomitidos y su reincorporación al patrimonio común del Fiduciante que fuera declarado en quiebra. En este caso, el Fiduciario, en beneficio de los Beneficiarios, no tendrá en adelante acción alguna ni derecho de propiedad fiduciaria respecto de los Bienes Fideicomitidos y, en cambio, sólo tendrá un derecho contra el Fiduciante que fuera declarado en quiebra, equiparable al de cualquier otro acreedor no garantizado.

Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

Los compradores potenciales de los Valores Fiduciarios ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Suplemento de Prospecto.

Reclamo impositivo de la Provincia de Misiones y otras provincias

La Provincia de Misiones habría reclamado con relación a distintos fideicomisos financieros el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores fiduciarios, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que, al estar las ofertas dirigidas a inversores de cualquier parte del país, se incluye a los habitantes de dicha provincia. Esto ha motivado que distintas asociaciones que nuclean fiduciarios y bancos soliciten a dichas autoridades impositivas que revisen tal interpretación. Asimismo, los fiduciarios de ciertos fideicomisos financieros afectados interpusieron en agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (“CSJN”) con la finalidad de revocar los actos administrativos que constituyen las mencionadas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia de Misiones, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, ordenando a la Provincia de Misiones a que se abstenga de aplicar el impuesto de sellos respecto de los fideicomisos indicados en dicha causa.

En el mes de marzo de 2015 la Procuradora General de la Nación presentó dictamen ante la Corte opinando que corresponde hacer lugar a la demanda. La causa quedó para recibir sentencia definitiva.

Si bien la medida cautelar de la CSJN es favorable a los fideicomisos, la misma no constituye una sentencia definitiva y la Provincia de Misiones podría continuar con su pretensión recaudatoria, ya que la medida cautelar no es definitiva y no posee efecto erga omnes sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

Sin perjuicio de ello no puede asegurarse que dichos reclamos no generen mayores obligaciones a cargo de los fideicomisos financieros y/o el dictado de embargos u otras medidas cautelares respecto de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, incluido el presente Fideicomiso Financiero.

Factores vinculados a la calificación de riesgo

Ciertos inversores institucionales argentinos regulados (vgr. compañías de seguros) sólo pueden adquirir Valores de Deuda Fiduciaria si cuentan con una calificación emitida por una agencia calificadora de riesgo autorizada por la CNV que los torne elegibles. La calificación que sea otorgada en el Fideicomiso Financiero podrá eventualmente permitir que dichos inversores puedan adquirir los respectivos Valores de Deuda Fiduciaria. Sin embargo, no puede asegurarse que la calificación que se obtenga sea mantenida a lo largo de la vigencia de los Valores de Deuda Fiduciaria. En caso que los Valores de Deuda Fiduciaria eventualmente sufran una disminución en su calificación, los mencionados inversores institucionales podrían encontrarse limitados por las disposiciones regulatorias que les resulten aplicables para continuar teniendo en su cartera los mismos o debiendo efectuar eventualmente las provisiones contables establecidas por las normas regulatorias

V. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección V “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO” del Suplemento de Prospecto Completo.

VI. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección VI “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE” del Suplemento de Prospecto Completo.

VII. DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE COBRO

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección VII “DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE COBRO” del Suplemento de Prospecto Completo.

VIII. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección VIII “DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS” del Suplemento de Prospecto Completo.

IX. DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección IX “DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR” del Suplemento de Prospecto Completo.

X. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección X “DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN” del Suplemento de Prospecto Completo.

XI. TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección XI “TRATAMIENTO IMPOSITIVO” del Suplemento de Prospecto Completo.

XII. COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

La colocación primaria por oferta pública de los Valores Fiduciarios se realizará exclusivamente en la República Argentina mediante el método denominado “Subasta Holandesa Modificada”, a través del módulo de licitaciones del sistema informático MAE-SIOPEL, bajo la modalidad abierta (el “Sistema SIOPEL”), de conformidad con los términos de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y demás normas aplicables y las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.). Para ello, se ha designado, con el acuerdo del Fiduciante, a Max Valores S.A. (el “Organizador de la Colocación”) y junto a Banco Mariva S.A. y a Provincia Bursátil S.A. como colocadores de los Valores Fiduciarios (los “Colocadores”) quienes celebrarán un contrato de colocación con el Fiduciario (el “Contrato de Colocación”), conforme con los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales.

Ni el Fiduciario ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE u otros agentes habilitados para operar el Sistema SIOPEL, sin perjuicio de lo cual dichos agentes del MAE u otros agentes habilitados para operar el Sistema SIOPEL podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que hubieran cursado ofertas de suscripción a través de tales agentes del MAE u otros agentes habilitados para operar el Sistema SIOPEL, respecto de lo cual ni el Fiduciario ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna.

Por su parte, el Sistema SIOPEL es un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los oferentes y que, de conformidad con las Normas de la CNV, llevará el registro computarizado donde serán ingresadas las ofertas de suscripción por los participantes admitidos por dicha normativa. Para mayor información respecto del Sistema SIOPEL, se recomienda la lectura de su manual, el cual se encuentra publicado en la siguiente página de Internet del MAE: <http://www.mae.com.ar/mercados/mpmae>.

El Suplemento de Prospecto definitivo en su versión resumida será publicado en el boletín diario de la Bolsa de Rosario (“BCR”) – En el marco de la delegación ejercida por el Mercado Argentino de Valores S.A. conforme el art. 32° inc. g) Ley 26.831 (el “Boletín de la BCR”), y su versión completa y resumida en la Autopista de Información Financiera (“AIF”) y en el sitio de internet del MAE, www.mae.com.ar, bajo la sección “Mercado Primario” Los Colocadores y el Fiduciario pondrán copias del Prospecto del Programa y del Suplemento de Prospecto definitivo a disposición de aquellos que así lo requieran en sus oficinas, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 hs. Los mismos también están disponibles en la AIF.

Asimismo, con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV, los Colocadores podrán distribuir, entre potenciales inversores, un Suplemento de Prospecto en los términos del artículo 8, Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

Durante el Período de Colocación, los Colocadores realizarán, en el marco de la Ley N° 26.831 y de las Normas de la CNV, sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) envío de correos electrónicos a potenciales

inversores con material de difusión, de ser el caso; (ii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iii) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (iv) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores, incluyendo el Suplemento de Prospecto e información contenida en el presente; (v) reuniones informativas colectivas (road shows) y/o individuales (one on one) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores Fiduciarios y de los Bienes Fideicomitidos en particular, todo lo cual se realizará de conformidad con las Normas de la CNV y conforme con lo dispuesto en el presente; así como (vii) la difusión a través del sitio de internet del MAE.

Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$ 1 (un Peso) y su denominación mínima será de \$ 1 (un Peso), siendo el monto mínimo de suscripción de \$ 1.000 (Pesos mil) y, a partir de dicho monto mínimo de suscripción, cada Valor Fiduciario podrá ser negociado por montos que sean múltiplos de \$ 1 (un Peso).

I. - Período de Difusión Pública

Una vez obtenida la autorización de oferta pública de los Valores Fiduciarios, en la oportunidad en que determinen conjuntamente el Fiduciante, los Colocadores y el Fiduciario y teniendo en cuenta las condiciones de mercado, se publicará un aviso de suscripción en la AIF de la CNV y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse y/o negociarse los valores fiduciarios, bajo la sección “Mercado Primario”, en el cual se indicará, entre otra información, la fecha de inicio y finalización del período de difusión pública que será de, por lo menos, 3 días hábiles bursátiles (el “Período de Difusión Pública”) durante el cual no podrán aceptarse Ofertas de Suscripción, y se indicará la fecha y hora de inicio y de finalización del período de licitación pública que será de, por lo menos, 1 día hábil bursátil (el “Período de Licitación” y junto con el Período de Difusión el “Período de Colocación”). En el aviso de suscripción también se detallará la Fecha de Emisión, los datos de los Colocadores y demás información requerida por las Normas de la CNV.

El Fiduciante, de común acuerdo con los Colocadores y previa notificación al Fiduciario, podrá suspender, interrumpir o prorrogar, el Período de Difusión Pública y/o el Período de Colocación, en cuyo caso dicha alteración será informada mediante un aviso a ser (i) publicado en el Boletín de la BCR; (ii) publicado en la AIF de la CNV y (iii) publicado en la página de internet del MAE. En dicho caso, los inversores que hubieran presentado Ofertas de Suscripción durante el Período de Licitación, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas de Suscripción en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación.

Las invitaciones a presentar Ofertas de Suscripción de Valores Fiduciarios serán cursadas por los Colocadores y difundidas en el micrositio web de colocaciones primarias del MAE a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado de capitales.

II.- Colocación de los VF:

2.1 Durante el Período de Licitación, los inversores interesados en la adquisición de los Valores Fiduciarios (los “Inversores”) deberán manifestar su voluntad a los Colocadores, a agentes del MAE u otros agentes habilitados para operar el Sistema SIOPEL, mediante la asignación de órdenes en firme y vinculantes de los Valores Fiduciarios que deseen suscribir (las “Ofertas de Suscripción”).

La rueda de licitación pública tendrá la modalidad abierta lo que implica que todos los participantes podrán ver las Ofertas de Suscripción a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema. Una vez finalizado el Período de Licitación no podrán modificarse las Ofertas de Suscripción ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que determine el Organizador de la Colocación al cierre del Período de Licitación que surja de la oferta y demanda conforme al rango de la Tasa Interna de Retorno (la “TIR”) para los Valores Fiduciarios ofrecidos en las Ofertas de Suscripción durante el Período de Licitación (la “Tasa de Corte”). Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos-

podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los Valores Fiduciarios de acuerdo al procedimiento establecido en el 2.5 de esta sección.

Cada Inversor deberá detallar en la Oferta de Suscripción correspondiente, entre otras, la siguiente información:

- los datos identificatorios del Inversor;
- tipo de oferente: (a) inversor local: persona física, compañía de seguros, fondo común de inversión, entidad financiera para cartera propia, u otro tipo de inversor local; o (b) inversor extranjero: inversor institucional extranjero para cartera propia, persona física extranjera, otro tipo de inversor extranjero;
- el monto nominal total que se pretenda suscribir;
- el tipo de Valor Fiduciario a suscribir;
- sólo las Ofertas de Suscripción para el Tramo Competitivo deberán indicar la Tasa de Corte solicitada para la clase de Valores Fiduciarios ofertada; y
- otras características mencionadas en dicha solicitud.

2.2. Al cierre del Periodo de Licitación, el Fiduciante, de común acuerdo con los Colocadores, determinarán e informarán al Fiduciario (a) el valor nominal a ser emitido de cada clase de Valores Fiduciarios, con independencia del valor nominal de las Ofertas de Suscripción, y (b) la Tasa de Corte de la clase de Valores Fiduciarios ofertada.

Ni el Fiduciario, ni el Fiduciante ni los Colocadores serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SIOPEL. Ni el Fiduciario, ni el Fiduciante ni los Colocadores garantizan a los inversores que remitan Ofertas de Suscripción que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a cada clase de Valores Fiduciarios, se les adjudicará el mismo valor nominal de los Valores Fiduciarios detallados en la Oferta de Suscripción respectiva, debido a que puede existir sobresuscripción de dichos Valores Fiduciarios.

2.3. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las Ofertas de Suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la Tasa de Corte solicitada para la correspondiente clase de Valores Fiduciarios.

En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (la Tasa de Corte), que será para cada clase de Valores Fiduciarios, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 2.4.

2.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de cada clase de los Valores Fiduciarios, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la correspondiente clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor Tasa de Corte correspondiente a cada clase y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya Tasa de Corte solicitada agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor Tasa de Corte solicitada, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los Valores Fiduciarios disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo, la Tasa de Corte de cada clase se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

2.5. Los Valores Fiduciarios se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores Fiduciarios (la “Tasa Cupón”) conforme al mecanismo detallado en el presente apartado.

El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los Valores Fiduciarios hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso de que, como consecuencia de lo mencionado precedentemente, queden Valores Fiduciarios sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte.

2.6. Determinada la Tasa de Corte, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores Fiduciarios disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

2.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

III.- Liquidación

En la Fecha de Emisión, cada Inversor a quien se le hubiera adjudicado Valores Fiduciarios deberá suscribir los Valores Fiduciarios en Pesos (el “Monto a Integrar”), de la siguiente forma: (i) si dicho oferente hubiera cursado su Oferta de Suscripción a través de los Colocadores, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta, transferencia o depósito en aquellas cuentas abiertas a nombre de los Colocadores; y (ii) si dicho oferente hubiera cursado su Oferta de Suscripción a través de un agente del MAE, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta, transferencia o depósito en aquella cuenta abierta a nombre de dicho agente del MAE.

En la Fecha de Emisión, dichos agentes del MAE deberán transferir a los Colocadores los fondos que hubieran recibido conforme el punto (ii) anterior.

El producido de la colocación netos de cualquier tipo de impuesto o gastos, de las sumas destinadas a la constitución del Fondo de Gastos, del Fondo de Reservas, de los montos correspondientes a las comisiones del Organizador y los Colocadores y a la cancelación de cualquier importe que corresponda abonar de conformidad con los términos del presente, será abonado por el Fiduciario al Fiduciante, en la Fecha de Emisión o, el Día Hábil siguiente dependiendo del horario de acreditación de los fondos por parte de los Inversores.

La liquidación de las Ofertas adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación MAECLEAR, administrado por el MAE, y/o a través de los Colocadores, comprometiéndose los Inversores adjudicados y los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus Ofertas, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción.

En tal sentido: (i) en caso de liquidación a través de MAECLEAR, las sumas correspondientes a la integración de los Valores Fiduciarios adjudicados deberán estar disponibles en o antes de las 14 horas

de la Fecha de Emisión, en las cuentas de titularidad de los inversores adjudicados que se informan en las correspondientes órdenes de compra, o indicadas por los correspondientes Agentes del MAE y/o adherentes del mismo en caso que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio; y (ii) en caso de liquidación a través de los Colocadores cada uno de los inversores adjudicados deberá integrar los Valores Fiduciarios mediante: (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre del respectivo Colocador y/o Subcolocador y/o Agente del MAE, la cual será informada en la orden de compra, o (b) autorización al respectivo Colocador y/o Subcolocador y/o Agente del MAE para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la orden de compra respectiva; sumas que posteriormente el Colocador y/o el Subcolocador y/o el Agente del MAE correspondiente integrará mediante transferencia electrónica a la cuenta del Agente de Liquidación.

LOS COLOCADORES SE RESERVAN EL DERECHO DE RECHAZAR Y TENER POR NO INTEGRADAS TODAS LAS OFERTAS DE SUSCRIPCIÓN ADJUDICADAS QUE LOS OFERENTES HUBIESEN CURSADO A TRAVÉS DE UN AGENTE DEL MAE, SI NO HUBIESEN SIDO INTEGRADAS CONFORME EL PROCEDIMIENTO DESCRIPTO. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA EL FIDUCIARIO NI CONTRA LOS CO-COLOCADORES.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Liquidación, los Colocadores (i) transferirá los Valores Fiduciarios objeto de las Ofertas de Suscripción adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de él, a las cuentas en Caja de Valores S.A. de dichos oferentes; y (ii) transferirán a la cuenta en Caja de Valores S.A. de cada agente del MAE, los valores objeto de las Ofertas de Suscripción adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los agente del MAE, según sea el caso. En la Fecha de Emisión, los agentes del MAE bajo su exclusiva responsabilidad -una vez recibidos los correspondientes Valores Fiduciarios-, deberán transferir dichos Valores Fiduciarios a las cuentas en Caja de Valores S.A. de tales oferentes.

Los Colocadores y los agentes del MAE tendrán la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las Ofertas de Suscripción realizadas por los oferentes, cuando así lo consideren necesario. Por lo tanto, si los Colocadores o los agentes del MAE resolvieran solicitar garantías que aseguren la integración de las Ofertas de Suscripción realizadas por los oferentes y estos últimos no dieran cumplimiento con lo requerido, los Colocadores o dicho agente del MAE podrán, a su exclusivo criterio, tener la Oferta de Suscripción por no presentada y rechazarla. Los agentes del MAE serán responsables de que existan las garantías suficientes que aseguren la integración de las Ofertas de Suscripción que hubieran sido cursados a través suyo. Los agentes del MAE serán responsables frente al Fiduciario y los Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una Oferta de Suscripción cursada por dicho agente del MAE ocasione al Fiduciario y/o a los Colocadores.

En caso que uno o más inversores no integren el Monto a Integrar de los Valores Fiduciarios, los derechos de tales inversores a recibir los Valores Fiduciarios caducarán automáticamente. Esta circunstancia será informada inmediatamente por los Colocadores al Fiduciario para que este último lo notifique a la Caja de Valores S.A.

Ni el Fiduciario ni los Colocadores asumirán ningún tipo de responsabilidad por la falta de integración del Monto a Integrar de los Valores Fiduciarios por parte de los inversores.

IV.- Otras disposiciones:

4.1. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción -que resulta de la Tasa de Corte para los VDF- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio en la Fecha de Emisión que será informada en el Aviso de Suscripción.

4.2. Si como resultado de cualquier prorateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los \$ 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal

de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de \$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales \$ 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

4.3. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros podrán ser adjudicados al Fiduciante, como parte de pago de la cartera de créditos cedida al Fideicomiso a la Tasa de Corte.

4.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

4.5. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y Colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV.

4.6 Los Colocadores podrán participar en operaciones con el propósito de estabilizar, mantener o afectar de otro modo el precio de mercado de los Valores Fiduciarios de conformidad con lo previsto en la Ley N° 26.831 (en particular lo previsto en el artículo 12 de la Sección IV, Capítulo IV, del Título VI de las Normas de la CNV). Cualquiera de las operaciones podrá tener por resultado el mantenimiento del precio de los Valores Fiduciarios en un nivel que de otro modo no prevalecería en el mercado. Ninguna de las operaciones es obligatoria y, si se iniciaran, podrán ser interrumpidas en cualquier momento.

4.7. Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante; asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda), siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios, que actúen como colocadores y/o subcolocadores en los procesos de colocación mencionados, de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes, siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación.

4.8. Los Valores Fiduciarios serán listados en MAV y negociados en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") como así también en otros mercados de conformidad a la Ley 26.831.

4.9. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,5 % sobre el monto total de Valores Fiduciarios colocados.

4.10 Al finalizar el Período de Colocación, los Colocadores y el Fiduciante informarán al Fiduciario los resultados de la licitación y se comunicará a los Inversores a través de un aviso de resultados en la AIF de la CNV y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse y/o negociarse los valores fiduciarios en el que se incluirán, los siguientes datos: la Tasa de Corte para los VDR, el valor nominal de Valores Fiduciarios a emitir, las cantidades adjudicadas, el factor de prorratio, de corresponder, entre otros.

La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina.

V. Contratos de Underwriting.

El Fiduciante ha suscripto contratos de underwriting con (i) Max Valores S.A. mediante oferta enviada por éste último al Fiduciante con fecha 14 de diciembre de 2017 la cual fue aceptada con fecha 15 de diciembre de 2017 por él Fiduciante, y (ii) Banco Mariva S.A. mediante oferta enviada por éste último con fecha 18 de enero de 2018 la cual fue aceptada con fecha 22 de enero de 2018 por parte del Fiduciante, en virtud de los cuales dichas entidades se han comprometido a suscribir en forma definitiva los VDFA que no hubieran sido suscriptos por terceros al finalizar el Período de Colocación en los términos allí previstos.

XIII. DECLARACIONES DEL FIDUCIANTE Y FIDUCIARIO

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección XIII “DECLARACIONES DEL FIDUCIANTE Y FIDUCIARIO” del Suplemento de Prospecto Completo.

XIV. CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS

Valor de Deuda Fiduciaria Clase A:

Fecha de pago	VDFA				
	Capital	Interés	Total	Saldo Inicial	Saldo Final
31/5/2018	\$ 9.011.166	\$ 2.410.216	\$ 11.421.382	\$ 33.603.086	\$ 24.591.920
25/6/2018	\$ 2.518.192	\$ 459.498	\$ 2.977.690	\$ 24.591.920	\$ 22.073.728
25/7/2018	\$ 2.493.961	\$ 399.141	\$ 2.893.102	\$ 22.073.728	\$ 19.579.767
25/8/2018	\$ 2.497.567	\$ 365.847	\$ 2.863.414	\$ 19.579.767	\$ 17.082.200
25/9/2018	\$ 2.470.976	\$ 319.180	\$ 2.790.156	\$ 17.082.200	\$ 14.611.224
25/10/2018	\$ 2.334.684	\$ 264.203	\$ 2.598.887	\$ 14.611.224	\$ 12.276.540
25/11/2018	\$ 2.150.443	\$ 229.386	\$ 2.379.829	\$ 12.276.540	\$ 10.126.097
25/12/2018	\$ 2.120.438	\$ 183.102	\$ 2.303.540	\$ 10.126.097	\$ 8.005.659
25/1/2019	\$ 2.076.997	\$ 149.585	\$ 2.226.582	\$ 8.005.659	\$ 5.928.662
25/2/2019	\$ 2.092.128	\$ 110.777	\$ 2.202.905	\$ 5.928.662	\$ 3.836.534
25/3/2019	\$ 2.048.130	\$ 64.748	\$ 2.112.878	\$ 3.836.534	\$ 1.788.404
25/4/2019	\$ 1.788.404	\$ 33.416	\$ 1.821.820	\$ 1.788.404	\$ -
Total	\$ 33.603.086	\$ 4.989.099	\$ 38.592.185		

El cuadro de pago de servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto 22% (veintidós por ciento).

Valor de Deuda Fiduciaria Clase B:

Fecha de pago	VDFB				
	Capital	Interés	Total	Saldo Inicial	Saldo Final
25/4/2019	\$ -	\$ 146.578	\$ 146.578	\$ 3.652.509	\$ 3.652.509
25/5/2019	\$ 884.831	\$ 1.015.817	\$ 1.900.648	\$ 3.652.509	\$ 2.767.678
25/6/2019	\$ 1.735.624	\$ 56.415	\$ 1.792.039	\$ 2.767.678	\$ 1.032.054
25/7/2019	\$ 1.032.054	\$ 20.358	\$ 1.052.412	\$ 1.032.054	\$ -
Total	\$ 3.652.509	\$ 1.239.168	\$ 4.891.677		

El cuadro de pago de servicios de los VDFB se ha confeccionado considerando el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto 24% (veinticuatro por ciento).

Valor de Deuda Fiduciaria Clase C:

Fecha de pago	VDFC					
	Capital	Interés	Total	Saldo Inicial	Saldo Final	
25/7/2019	\$ -	\$ 586.767	\$ 586.767	\$ 5.600.514	\$ 5.600.514	
25/8/2019	\$ -	\$ 1.624.135	\$ 1.624.135	\$ 5.600.514	\$ 5.600.514	
25/9/2019	\$ 1.247.294	\$ 303.806	\$ 1.551.100	\$ 5.600.514	\$ 4.353.220	
25/10/2019	\$ 1.290.438	\$ 96.605	\$ 1.387.043	\$ 4.353.220	\$ 3.062.782	
25/11/2019	\$ 1.140.769	\$ 70.234	\$ 1.211.003	\$ 3.062.782	\$ 1.922.013	
25/12/2019	\$ 967.198	\$ 42.653	\$ 1.009.851	\$ 1.922.013	\$ 954.815	
25/1/2020	\$ 822.500	\$ 21.896	\$ 844.396	\$ 954.815	\$ 132.315	
25/2/2020	\$ 132.315	\$ 3.034	\$ 135.349	\$ 132.315	\$ -	
Total	\$ 5.600.514	\$ 2.749.130	\$ 8.349.644			

El cuadro de pago de servicios de los VDFC se ha confeccionado considerando el interés fijo establecido en este Suplemento de Prospecto de 27% (veintisiete por ciento).

El flujo de fondos de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C puede verse afectado en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y Clase B.

Impuestos y gastos.

Los gastos estimados del Fideicomiso Financiero referidos a comisiones fiduciarias, honorarios de asesores impositivos, auditores externos y Agente de Control y Revisión, aranceles de publicación en la BCR, CNV y gastos bancarios y administrativos, los cuales se estiman en \$ 3.568.816 (pesos tres millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos dieciséis), c) la estimación del Impuesto a los Ingresos Brutos e Impuesto a las Ganancias es de \$ 776.523 (pesos setecientos setenta y seis mil quinientos veintitres). Asimismo, no se ha considerado la aplicación del Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Corrientes Bancarias en concordancia con el Capítulo XI Tratamiento Impositivo. Los Gastos Deducibles representan el 7,27% sobre el flujo de los Créditos cedidos.

CUADRO RESUMEN DE LA CARTERA

Cartera Seleccionada	
Operaciones	1846
Clientes	1540
Operaciones/Clientes	1,20
Saldo de Capital	34.994.797,11
Saldo de Interés	24.798.514,13
Valor Nominal	59.793.311,24
Valor Fideicomitado	48.700.125,01
Plazo Original Promedio (meses)	26,90
Vida Remanente Promedio (meses)	17,35

ESTRATIFICACIONES DE LA CARTERA

Estratificación por Capital Original (a la Fecha de Corte)

Por Capital Original (\$)	Operaciones			Valor Nominal			Valor Fideicomitido		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
0-15000	902	48,86%	48,86%	9.120.812,62	15,25%	15,25%	7.544.795,75	15,49%	15,49%
15000-30000	420	22,75%	71,61%	11.986.426,01	20,05%	35,30%	9.925.962,35	20,38%	35,87%
30000-45000	240	13,00%	84,62%	11.994.044,65	20,06%	55,36%	9.818.075,88	20,16%	56,03%
45000-60000	164	8,88%	93,50%	12.134.344,48	20,29%	75,65%	9.973.340,36	20,48%	76,51%
60000-75000	86	4,66%	98,16%	9.718.506,62	16,25%	91,91%	7.669.641,94	15,75%	92,26%
75000-90000	28	1,52%	99,67%	3.707.668,48	6,20%	98,11%	2.877.640,72	5,91%	98,17%
90000-105000	4	0,22%	99,89%	748.353,60	1,25%	99,36%	586.982,74	1,21%	99,38%
105000-120000	1	0,05%	99,95%	195.737,35	0,33%	99,69%	155.109,75	0,32%	99,69%
120000-122500	1	0,05%	100,00%	187.416,12	0,31%	100,00%	148.575,52	0,31%	100,00%
Total	1.846	100,00%		59.793.310	100,00%		48.700.125	100,00%	

Estratificación por Saldo de Capital de la Cartera (a la Fecha de Corte)

Por Saldo de Capital (\$)	Operaciones			Valor Nominal			Valor Fideicomitido		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
0-15000	1.050	56,88%	56,88%	11.204.251,04	18,74%	18,74%	9.416.399,08	19,34%	19,34%
15000-30000	391	21,18%	78,06%	13.761.590,04	23,02%	41,75%	11.396.362,54	23,40%	42,74%
30000-45000	207	11,21%	89,27%	12.993.833,66	21,73%	63,48%	10.626.580,75	21,82%	64,56%
45000-60000	111	6,01%	95,29%	10.077.469,86	16,85%	80,34%	8.121.225,57	16,68%	81,23%
60000-75000	67	3,63%	98,92%	8.366.853,92	13,99%	94,33%	6.542.571,80	13,43%	94,67%
75000-90000	14	0,76%	99,67%	2.257.804,34	3,78%	98,11%	1.706.317,26	3,50%	98,17%
90000-105000	5	0,27%	99,95%	944.090,95	1,58%	99,69%	742.092,49	1,52%	99,69%
105000-110942,92	1	0,05%	100,00%	187.416,12	0,31%	100,00%	148.575,52	0,31%	100,00%
Total	1.846	100,00%		59.793.309,93	100,00%		48.700.125,01	100,00%	

Estratificación por Saldo Nominal (a la Fecha de Corte)

Por Saldo Nominal (\$)	Operaciones			Valor Nominal			Valor Fideicomitido		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
0-30000	1.188	64,36%	64,36%	14.656.612,86	24,51%	24,51%	12.451.916,19	25,57%	25,57%
30000-60000	354	19,18%	83,53%	15.564.401,75	26,03%	50,54%	12.929.949,63	26,55%	52,12%
60000-90000	151	8,18%	91,71%	10.947.208,20	18,31%	68,85%	8.818.880,22	18,11%	70,23%
90000-120000	90	4,88%	96,59%	9.539.393,70	15,95%	84,80%	7.516.154,23	15,43%	85,66%
120000-150000	45	2,44%	99,02%	5.986.440,41	10,01%	94,82%	4.619.334,30	9,49%	95,15%
150000-180000	14	0,76%	99,78%	2.320.581,61	3,88%	98,70%	1.758.036,91	3,61%	98,76%
180000-200619,7	4	0,22%	100,00%	778.671,40	1,30%	100,00%	605.853,52	1,24%	100,00%
Total	1.846	100,00%		59.793.309,93	100,00%		48.700.125,01	100,00%	

Estratificación por Valor Fideicomitido (a la Fecha de Corte)

Por Valor Fideicomitido	Operaciones			Valor Nominal			Valor Fideicomitido		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
0-15000	893	48,37%	48,37%	7.785.343,82	13,02%	13,02%	6.624.367,90	13,60%	13,60%
15000-30000	381	20,64%	69,01%	9.749.892,20	16,31%	29,33%	8.188.174,53	16,81%	30,42%
30000-45000	207	11,21%	80,23%	9.292.570,23	15,54%	44,87%	7.619.273,26	15,65%	46,06%
45000-60000	150	8,13%	88,35%	9.348.636,57	15,63%	60,50%	7.731.955,58	15,88%	61,94%
60000-75000	72	3,90%	92,25%	5.917.726,89	9,90%	70,40%	4.743.977,44	9,74%	71,68%
75000-90000	64	3,47%	95,72%	6.762.796,27	11,31%	81,71%	5.327.458,87	10,94%	82,62%
90000-105000	45	2,44%	98,16%	5.556.958,85	9,29%	91,00%	4.331.837,78	8,89%	91,51%
105000-120000	20	1,08%	99,24%	2.922.475,97	4,89%	95,89%	2.234.216,13	4,59%	96,10%
120000-135000	8	0,43%	99,67%	1.325.402,06	2,22%	98,11%	1.008.195,49	2,07%	98,17%
135000-150000	4	0,22%	99,89%	735.150,02	1,23%	99,34%	582.288,51	1,20%	99,37%
150000-155109,75	2	0,11%	100,00%	396.357,05	0,66%	100,00%	308.379,51	0,63%	100,00%
Total	1.846	100,00%		59.793.309,93	100,00%		48.700.125,01	100,00%	

Estratificación por Antigüedad (a la Fecha de Corte)

Por antigüedad (cantidad de cuotas)	Operaciones			Valor Nominal			Valor Fideicomitido		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
1-5	763	41,33%	41,33%	37.267.909,70	62,33%	62,33%	29.700.742,05	60,99%	60,99%
6-10	424	22,97%	64,30%	12.977.847,70	21,70%	84,03%	10.631.981,45	21,83%	82,82%
11-15	209	11,32%	75,62%	4.391.024,70	7,34%	91,38%	3.748.830,81	7,70%	90,52%
16-20	176	9,53%	85,16%	2.796.256,46	4,68%	96,05%	2.454.155,20	5,04%	95,56%
21-25	274	14,84%	100,00%	2.360.271,37	3,95%	100,00%	2.164.415,49	4,44%	100,00%
Total	1.846	100,00%		59.793.309,93	100,00%		48.700.125,01	100,00%	

Estratificación por Vida Remanente (a la Fecha de Corte)

Por Vida remanente (cantidad de cuotas)	Operaciones			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
1-5	86	4,66%	4,66%	513.170,89	0,86%	0,86%	489.702,16	1,01%	1,01%
6-10	426	23,08%	27,74%	5.894.235,78	9,86%	10,72%	5.408.288,59	11,11%	12,11%
11-15	275	14,90%	42,63%	6.277.321,56	10,50%	21,21%	5.482.921,74	11,26%	23,37%
16-20	287	15,55%	58,18%	8.723.807,16	14,59%	35,80%	7.308.704,79	15,01%	38,38%
21-25	383	20,75%	78,93%	16.979.111,00	28,40%	64,20%	13.638.077,13	28,00%	66,38%
26-30	360	19,50%	98,43%	19.198.252,97	32,11%	96,31%	14.756.347,50	30,30%	96,68%
31-35	29	1,57%	100,00%	2.207.410,57	3,69%	100,00%	1.616.083,10	3,32%	100,00%
Total	1.846	100,00%		59.793.310	100,00%		48.700.125	100,00%	

Estratificación por Plazo Original (a la Fecha de Corte)

Por Plazo Original (cantidad de cuotas)	Operaciones			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
6-11	17	0,92%	0,92%	115.986,37	0,19%	0,19%	110.789,06	0,23%	0,23%
12-17	123	6,66%	7,58%	3.128.411,89	5,23%	5,43%	2.855.633,96	5,86%	6,09%
18-23	154	8,34%	15,93%	3.884.232,84	6,50%	11,92%	3.381.133,02	6,94%	13,03%
24-29	393	21,29%	37,22%	15.419.635,08	25,79%	37,71%	12.773.001,06	26,23%	39,26%
30-36	1.159	62,78%	100,00%	37.245.043,75	62,29%	100,00%	29.579.567,91	60,74%	100,00%
Total	1.846	100,00%		59.793.309,93	100,00%		48.700.125,01	100,00%	

Estratificación por TNA (a la Fecha de Corte)

Por TNA (tasa expresada en %)	Operaciones			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
0-10	1	0,05%	0,05%	4.862,01	0,01%	0,01%	4.568,28	0,01%	0,01%
10-20	6	0,33%	0,38%	33.844,05	0,06%	0,06%	32.672,62	0,07%	0,08%
20-30	1	0,05%	0,43%	3.857,08	0,01%	0,07%	3.658,12	0,01%	0,08%
30-40	3	0,16%	0,60%	48.610,46	0,08%	0,15%	45.397,93	0,09%	0,18%
40-50	27	1,46%	2,06%	354.819,33	0,59%	0,75%	320.025,73	0,66%	0,83%
50-60	490	26,54%	28,60%	8.379.954,94	14,01%	14,76%	7.312.779,26	15,02%	15,85%
60-70	953	51,63%	80,23%	42.915.023,10	71,77%	86,53%	34.141.291,67	70,11%	85,96%
70-80	362	19,61%	99,84%	8.008.365,66	13,39%	99,93%	6.801.524,95	13,97%	99,92%
80-87,99	3	0,16%	100,00%	43.973,30	0,07%	100,00%	38.206,46	0,08%	100,00%
Total	1.846	28,60%		59.793.309,93	100,00%		48.700.125,01	100,00%	

Estratificación por Costo Financiero Total (a la Fecha de Corte)

Por CFT (tasa expresada en %)	Operaciones			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
0-10	1	0,05%	0,05%	4.862,01	0,01%	0,01%	4.568,28	0,01%	0,01%
10-20	3	0,16%	0,22%	16.666,58	0,03%	0,04%	15.984,13	0,03%	0,04%
20-30	4	0,22%	0,43%	21.034,55	0,04%	0,07%	20.346,61	0,04%	0,08%
40-50	4	0,22%	0,65%	58.267,36	0,10%	0,17%	54.468,82	0,11%	0,20%
50-60	27	1,46%	2,11%	355.666,28	0,59%	0,76%	320.096,42	0,66%	0,85%
60-70	450	24,38%	26,49%	7.816.526,12	13,07%	13,84%	6.847.351,59	14,06%	14,91%
70-80	445	24,11%	50,60%	11.334.899,66	18,96%	32,79%	9.193.358,16	18,88%	33,79%
80-90	783	42,42%	93,01%	35.438.655,83	59,27%	92,06%	28.208.249,07	57,92%	91,71%
90-100	127	6,88%	99,89%	4.715.714,92	7,89%	99,95%	4.009.431,59	8,23%	99,95%
100-105,01	2	0,11%	100,00%	31.016,62	0,05%	100,00%	26.270,36	0,05%	100,00%
Total	1.846	26,49%		59.793.309,93	100,00%		48.700.125,01	100,00%	

Estratificación por Tipo de Persona (a la Fecha de Corte)

Por Tipo de Persona	Operaciones			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
Persona Humana	1.846	100,00%	100,00%	59.793.309,93	100,00%	100,00%	48.700.125,01	100,00%	100,00%
Persona Jurídica	-	0,00%	100,00%	-	0,00%	100,00%	-	0,00%	100,00%
Total	1.846	100,00%		59.793.309,93	100,00%		48.700.125,01	100,00%	

Estratificación por Agente de Cobro (a la Fecha de Corte)

Por Agente de Cobro	Operaciones			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
AMDR	508	27,52%	27,52%	27.207.735,62	45,50%	45,50%	21.845.101,24	44,86%	44,86%
AMEBO	119	6,45%	33,97%	3.671.559,97	6,14%	51,64%	2.947.651,73	6,05%	50,91%
ASOCIACION MUTUAL GROW	16	0,87%	34,83%	462.736,92	0,77%	52,42%	398.795,51	0,82%	51,73%
ASOCIACION MUTUAL VITAL	294	15,93%	50,76%	8.708.655,70	14,56%	66,98%	7.020.613,36	14,42%	66,14%
COOPERATIVA CONCRETAR	129	6,99%	57,75%	1.848.628,30	3,09%	70,07%	1.649.418,58	3,39%	69,53%
REPARTICION - DAP	752	40,74%	98,48%	16.399.708,56	27,43%	97,50%	13.481.013,57	27,68%	97,21%
SINDICATO MUNICIPAL BALCARCE	28	1,52%	100,00%	1.494.284,86	2,50%	100,00%	1.357.531,03	2,79%	100,00%
Total	1.846	100,00%		59.793.309,93	100,00%		48.700.125,01	100,00%	

FLUJO DE FONDOS DE LA EMISIÓN

Mes	Capital transferido	Interes transferido	Valor nominal	Valor fideicomitido	Flujo neto	Gastos	Impuestos	Pagos VDFA	Pagos VDFB	Pagos VDFC	Sobreintegración	Flujo neto acumulado
25/1/2018	1.279.446	1.895.006	3.174.452	3.126.576								
25/2/2018	1.356.618	1.829.677	3.186.296	3.077.243								
25/3/2018	1.431.021	1.759.315	3.190.336	3.027.000								9.551.083
25/4/2018	1.490.352	1.684.768	3.175.120	2.954.007	12.471.679	812.362	237.935	11.421.382	-	-	-	
25/5/2018	1.563.722	1.606.699	3.170.421	2.894.135	3.107.013	75.535	53.788	2.977.690	-	-	-	
25/6/2018	1.598.268	1.524.762	3.123.029	2.795.459	3.060.569	118.530	48.936	2.893.102	-	-	-	
25/7/2018	1.611.930	1.440.485	3.052.414	2.680.841	2.991.366	80.829	47.123	2.863.414	-	-	-	
25/8/2018	1.619.452	1.354.861	2.974.314	2.561.472	2.914.827	80.829	43.843	2.790.156	-	-	-	
25/9/2018	1.544.741	1.268.343	2.813.084	2.375.532	2.756.822	118.530	39.406	2.598.887	-	-	-	
25/10/2018	1.364.044	1.185.174	2.549.218	2.112.202	2.498.233	80.829	37.576	2.379.829	-	-	-	
25/11/2018	1.356.923	1.110.555	2.467.478	2.004.737	2.418.129	80.829	33.760	2.303.540	-	-	-	
25/12/2018	1.389.657	1.036.030	2.425.687	1.933.700	2.377.174	118.530	32.062	2.226.582	-	-	-	
25/1/2019	1.409.087	959.438	2.368.524	1.851.431	2.321.154	88.902	29.347	2.202.905	-	-	-	
25/2/2019	1.390.244	881.274	2.271.518	1.741.091	2.226.088	88.902	24.308	2.112.878	-	-	-	
25/3/2019	1.396.485	804.085	2.200.570	1.657.069	2.156.558	164.143	24.017	1.821.820	146.578	-	-	
25/4/2019	1.324.871	726.561	2.051.431	1.514.739	2.010.403	88.902	20.853	-	1.900.648	-	-	
25/5/2019	1.285.600	653.192	1.938.792	1.404.632	1.900.017	88.902	19.076	-	1.792.039	-	-	
25/6/2019	1.274.457	582.306	1.856.763	1.319.056	1.819.628	164.143	16.305	-	1.052.412	586.767	-	
25/7/2019	1.257.785	511.901	1.769.686	1.233.540	1.734.292	95.602	14.556	-	-	1.624.135	-	
25/8/2019	1.251.050	441.921	1.692.970	1.157.129	1.659.111	95.602	12.409	-	-	1.551.100	-	
25/9/2019	1.227.605	372.332	1.599.936	1.072.286	1.567.938	170.843	10.052	-	-	1.387.043	-	
25/10/2019	1.037.755	304.064	1.341.819	882.373	1.314.983	95.602	8.379	-	-	1.211.003	-	
25/11/2019	887.998	246.708	1.134.706	731.672	1.112.012	95.602	6.559	-	-	1.009.851	-	
25/12/2019	843.458	197.927	1.041.385	658.863	1.020.557	170.843	5.318	-	-	844.396	-	
25/1/2020	757.828	151.653	909.480	564.225	891.291	103.563	4.014	-	-	135.349	648.365,00	
25/2/2020	718.368	109.981	828.350	503.904	811.783	103.563	2.727	-	-	-	705.493,00	
25/3/2020	612.228	70.453	682.681	407.735	669.028	179.778	1.797	-	-	-	487.453,00	
25/4/2020	327.952	36.882	364.834	213.664	357.538	103.563	951	-	-	-	253.024,00	
25/5/2020	114.505	19.221	133.726	76.843	131.052	103.563	544	-	-	-	26.945,00	
25/6/2020	90.659	13.514	104.173	58.697	102.089	-	368	-	-	-	101.721,00	
25/7/2020	63.857	9.060	72.917	40.313	71.459	-	248	-	-	-	71.211,00	
25/8/2020	55.928	5.872	61.800	33.502	60.564	-	155	-	-	-	60.409,00	
25/9/2020	39.221	3.063	42.284	22.477	41.439	-	76	-	-	-	41.362,00	
25/10/2020	14.600	1.079	15.680	8.178	15.366	-	27	-	-	-	15.339,00	
25/11/2020	7.082	352	7.435	3.802	7.286	-	8	-	-	-	7.278,00	
Total	34.994.797,11	24.798.514,13	59.793.311,24	48.700.125,01	58.597.445,02	3.568.815,92	776.523,04	38.592.185,00	4.891.677,00	8.349.644,00	2.418.600,00	

La Tasa de Descuento utilizada para calcular el Valor Fideicomitido del Flujo de Fondos es del 26%.

Al 31/03/2018 se han cobrado \$ 9.052.323 en carácter de capital e intereses cedidos al fideicomiso.

ANEXO I CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO FINANCIERO

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección ANEXO I “CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO FINANCIERO” en el Suplemento de Prospecto Completo.

FIDUCIARIO Y EMISOR

Cohen S.A.

25 de Mayo 195, Piso 7
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: +5411-5218-1100

FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS
DAP Cooperativa de Crédito, Consumo y Servicios Sociales Limitada

Moreno 1616
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel/fax: 011-4381-2784/8333

ORGANIZADOR

Max Valores S.A.

25 de Mayo 555. Pº 9 Y 24
Edificio Chacofi
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Tel:(011) 57763300
Fax: (011) 5222-6721

COLOCADORES

Max Valores S.A.

Edificio Chacofi
25 de Mayo 555, Piso 9º y 24º,
Ciudad de Buenos Aires,
Argentina.

Banco Mariva S.A

Sarmiento 500
(C1041AAJ) Ciudad de Buenos
Aires
Argentina

Provincia Bursátil S.A.

San Martín 108, Piso 12 ,
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires,
Argentina.

AGENTE DE CONTROL Y REVISION

Daniel H. Zubillaga (Titular)
(contador público de Zubillaga & Asociados S.A.)
25 de Mayo 596 piso 19º- C1002ABL Buenos Aires
011-4313-4537

Miguel Ángel Darío Molfino (Suplente)
(contador público de Zubillaga & Asociados S.A.)
25 de Mayo 596 piso 19º- C1002ABL Buenos Aires
011-4313-4537

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO

Tanoira Cassagne Abogados

Juana Manso 205 Piso 7
(C1107CBE) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (011) 5272-5300

AGENTE DE DEPÓSITO

Caja de Valores S.A.

25 de mayo 362
Teléfono: 4317-7118
Ciudad de Buenos Aires